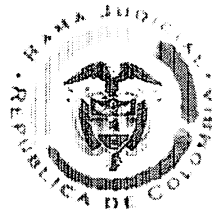


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Sucesión doble e intestada
Causantes: **MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ Y CARLOS GUZMAN
COCA**
Rad. No. **2019-157 / 2016-160**

Surtidos los trámites pertinentes dentro del proceso de la referencia, el Despacho procede a proferir la Sentencia de Partición y Adjudicación que en derecho corresponde.

Mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2013, el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa (Cundinamarca) declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante CARLOS GUZMÁN COCA, quien en vida se identificó la cédula de ciudadanía No. 404641, fallecido el 31 de enero de 2002 en Susa, dándosele el trámite respectivo.

En ese mismo proveído, se reconoció a la señora MARIA CRISTINA MARTÍNEZ DE GUZMÁN y a los señores ALFONSO, MARÍA DEL CARMEN, GONZALO y HELÍ GUZMAN MARTÍNEZ como herederos legales en su condición de cónyuge e hijos legítimos de su extinto esposo y padre CARLOS GUZMÁN COCA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Se ordenó emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite sucesorio y se reconoció al Dr. JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA, como apoderado de los herederos reconocidos.

Por auto de fecha 5 de Febrero de 2015 se reconoció como heredero a JAIME GUZMÁN MARTÍNEZ, quien acepta la herencia con beneficio de inventario y se reconoció al Dr. LUIS ALFONSO PINILLA CASTRO, como su apoderado.

Por auto de fecha 15 de Diciembre de 2015 se reconoció como heredero a MISAEL GUZMÁN MARTÍNEZ, quien acepta la herencia con beneficio de inventario y se reconoció al Dr. CESAR TIBERIO GONZÁLEZ, como su apoderado.

Una vez allegadas las respectivas publicaciones, se señaló fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos el 29 de enero de 2015, y se corrió traslado de los mismos, vencido el cual, mediante auto de fecha 15 de julio de 2015, se aprobaron los inventarios y avalúos.

Por auto de 10 de febrero de 2016, se decretó la partición y adjudicación de bienes.

El 8 de abril de 2016 se presentan inventarios y avalúos adicionales, aprobados por auto del 20 de abril de 2016.

Mediante proveído del 28 de abril de 2016, teniendo en cuenta que con los nuevos inventarios y avalúos, el proceso se constituyó en mayor cuantía, el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa Declaró la Pérdida de Competencia funcional para seguir conociendo del proceso y, ordenó su remisión al Juzgado promiscuo de Familia de Ubaté – Cundinamarca.

Recibidas las diligencias, Juzgado promiscuo de Familia de Ubaté, avocó conocimiento por auto de fecha 19 de mayo de 2016

En providencia del 19 de agosto de 2016 se reconoce en calidad de sucesora procesal a la señora MARIA CRISTINA MARTINEZ DE GUZMÁN del causante GONZALO GUZMAN MARTINEZ.

Por auto de fecha 7 de diciembre de 2016, se reconoce a las señoras ELVIRA y ROSA GUZMAN BECERRA, así como a las menores NILXA KATHERINE y GLORIA ESTEFANIA GUZMAN BECERRA hijas del causante MISAEEL GUZMAN MARTINEZ y nietas del fallecido CARLOS GUZMAN COCA en calidad de herederas por Transmisión en la presente causa.

Presentado el trabajo de partición de conformidad con lo previsto en el Art. 509 del C.G. del P., se corrió traslado por el término de cinco (5) días, lapso en el cual no se presentó ninguna objeción.

Mediante providencia de fecha 11 de Julio de 2019, se ordenó la ACUMULACIÓN de la Sucesión Intestada de la causante MARIA CRISTINA MARTÍNEZ DE GUZMAN radicada bajo el No. 2019-00157 a la Sucesión Intestada del causante CARLOS GUZMÁN COCA radicada bajo el No. 2016-00160, litigios que se tramitan en este Despacho Judicial.

Mediante auto de fecha 5 de Julio de 2019 se declaró abierto y radicado el proceso con radicación No. 2019-00157 SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARIA CRISTINA MARTINEZ DE GUZMAN, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 21.051.894 y falleció el 24 de mayo de 2015 en el municipio de Susa (Cundinamarca).

En ese mismo proveído, se reconoció como herederos a ALFONSO, HELI, MARIA DEL CARMEN y JAIME GUZMAN MARTÍNEZ, así como JOSÉ EUGENIO MARTÍNEZ, como herederos en su calidad de hijos de la causante MARIA CRISTINA MARTÍNEZ DE GUZMAN, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, al tenor de lo dispuesto en el Num 4 del Art. 488 del C.G. del P., y se reconoció al Dr. JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA, como su apoderado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 490 del C.G. del P. se ordenó emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite sucesorio. Se ordenó oficiar a la DIAN, la inscripción del presente trámite ante el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (Parágrafo 1° Art. 490 del C.G. del P.)

Por auto de fecha 1 de noviembre de 2019 se reconoció a las menores NILXA KATHERINE y GLORIA ESTEFANIA GUZMAN BECERRA, representadas por su progenitora FLOR MARIA BECERRA RAMÍREZ y a las señoras ELVIRA y ROSA GUZMÁN BECERRA, en calidad de herederas por representación del fallecido MISAEL GUZMAN MARTINEZ hijo de la causante MARIA CRISTINA MARTINEZ DE GUZMÁN, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario. Se reconoció al Dr. CESAR TIBERIO GONZÁLEZ como apoderado su apoderado judicial.

Una vez realizada la inscripción del presente trámite sucesoral ante el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, se señaló fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, de conformidad con lo normado por el Art. 501 del C.G. del P.

En audiencia celebrada el 19 de agosto de 2021 se aprobaron los inventarios y avalúos; se decretó la partición; se autorizó a los apoderados JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA y CESAR TIBERIO GONZALEZ para que realicen en conjunto el trabajo de partición.

Presentado el trabajo de partición, se corrió traslado por el término de cinco (5) días, lapso en el cual no se presentó ninguna objeción.

Encontrándose conforme a la Ley y ajustado a derecho, el Despacho le impartirá aprobación (Art. 502 del C.G.del P.).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ - CUNDINAMARCA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN presentado dentro de la SUCESIÓN Intestada de la causante MARIA CRISTINA MARTÍNEZ DE GUZMAN radicada bajo el No. 2019-00157 ACUMULADA a la Sucesión Intestada del causante CARLOS GUZMÁN COCA radicada bajo el No. 2016-00160.

SEGUNDO: INSCRIBIR esta sentencia, en las entidades donde se encuentren registrados los bienes objeto de la partición, agregando, la correspondiente copia al expediente.

TERCERO ORDENAR el levantamiento de medias cautelares sobre los bienes sujetos a registro allí incluidos, para efectos de su registro. Por Secretaría líbrese la respectiva comunicación a la Oficina de Registros Públicos correspondientes.

CUARTO: PROTOCOLIZAR el trabajo de partición y esta sentencia ante la Notaría correspondiente de esta ciudad, dejando la respectiva constancia en el expediente.

QUINTO: EXPEDIR a costa de los interesados, copias auténticas del trabajo partición y de esta Sentencia para los fines pertinentes.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LORENA MARIA RUSSI GOMEZ
Juez